

INSTRUCTIVO DEL FONDO FNDR 7% DE CULTURA



Contenido

1. MISIÓN.....	3
2. PROPÓSITO DEL FONDO DE DESARROLLO DE ACTIVIDADES CULTURALES.....	3
3. ÁREAS DE POSTULACIÓN.....	3
4. DE LOS RECURSOS A POSTULAR POR TIPO DE PROYECTO.....	5
5. DE LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS.....	5
6. DE LA DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA.....	8
7. DE LA EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS.....	8
8. DISPOSICIONES FINALES.....	11

1. MISIÓN.

Art. 1.- Es misión del Gobierno Regional, lo dispuesto en la ley 21.074 que modifica el Art. 19 letra f) de la Ley 19.175, cuyo texto señala que, en materia de desarrollo social y cultural corresponderá al Gobierno Regional: "Fomentar las expresiones culturales, cautelar el patrimonio histórico, artístico y cultural de la región, incluidos los monumentos nacionales, y velar por la protección y el desarrollo de las etnias originarias". Lo descrito se encuentra plasmado en la Estrategia Regional de Desarrollo, al plantearse la necesidad de formular una Política Regional Cultural como principal instrumento orientador para la gestión de la actividad cultural regional.

2. PROPÓSITO DEL FONDO DE DESARROLLO DE ACTIVIDADES CULTURALES.

Art. 2.- El propósito de esta subvención es contribuir a la creación, desarrollo y difusión de las expresiones artístico-culturales en distintos sectores de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, a través de iniciativas ejecutadas por entidades privadas sin fines de lucro, de la Región.

Art. 3.- Contexto Pandemia Por Covid - 19, Plan Paso A Paso.

Dada la situación de pandemia por COVID – 19 que nos está afectando a nivel nacional e internacional, es fundamental que las organizaciones postulantes y/o beneficiarias de los fondos F.N.D.R 7% de Cultura, consideren en los procesos de postulación, adjudicación y ejecución, las indicaciones que se señalan a continuación:

a.- Las organizaciones serán responsables de que las actividades enmarcadas en sus proyectos sigan los lineamientos establecidos por la autoridad sanitaria a través del "Plan Paso Paso" u otra normativa vigente al momento de la ejecución de sus actividades; Esto con el objetivo de prevenir contagios por COVID-19, tanto para los participantes de la iniciativa, como para la sociedad en general.

b. En casos justificados se permitirán actividades vía remota, pudiendo utilizarse las plataformas digitales disponibles para ello. La ejecución de dichas actividades on-line, deberá ser respaldada a través de cápsulas audiovisuales o videos, que reflejen el cumplimiento de las horas pedagógicas comprometidas y que posteriormente se solicitarán como medios de verificación en rendición de cuentas.

c.- Para el caso de las actividades presenciales, será responsabilidad de la organización contar con un protocolo de prevención de contagios por COVID – 19, que deberá ser detallado en el formato tipo "Protocolo Prevención COVID- 19" y podrán realizarse siempre y cuando la normativa sanitaria vigente lo permita.

d.- Si en el transcurso del desarrollo de las iniciativas financiadas y por causas justificadas, se desea cambiar la modalidad de ejecución de remota a presencial o viceversa, se deberá solicitar autorización previa y por escrito a la Unidad F.N.D.R 7% del Gobierno Regional de O'Higgins.

e.- Se aceptarán como gastos generales, Elementos de Protección Personal tales como: guantes, mascarillas, protectores faciales, termómetros infrarrojos, alcohol gel o algún otro desinfectante; esto con el objetivo de realizar las actividades de forma segura para los beneficiarios y así evitar el riesgo de contagio de Covid-19.

3. ÁREAS DE POSTULACIÓN

Art. 4.- Las áreas de postulación de los proyectos son las siguientes

A.- Cultura tradicional y patrimonio cultural: Dentro de esta área se contempla:

1.- Rescate y valorización de lugares y estructuras urbanas y rurales que posean una importancia

histórica y patrimonial tanto para la comuna como para la región. Se considera traslados, alimentación, ingreso a los lugares o establecimientos de interés cultural, de haber algún costo asociado, todo según lo señalado en el artículo 7 del presente instructivo.

2.- Realización de festivales musicales, muestras, competencias folclóricas y de danzas, entre otros, sólo de manera online.

Quedan prohibidas las Fiestas conmemorativas y tradicionales.

B.- Iniciativas culturales y artísticas: Dentro de esta área se considera lo siguiente:

1.- Presentación, en cualquiera de las actividades contempladas en la letra (A) de este mismo artículo de las siguientes disciplinas:

- a.- Artes musicales.
- b.- Danza.
- C.-Teatro.
- d.- Literatura.
- e.- Artes audiovisuales.
- f.- Fotografía.
- G.-Artes circenses y circo-teatro.
- h.- Artesanía.
- i.- Folclore.
- j.- Itinerancias culturales.
- k.- Otros análogos.

C.- Cursos y/o talleres de formación: Esta área comprende lo siguiente:

1.- Rescate y valorización de trabajos u oficios propios de la comuna y/o región, así como de la cultura ancestral. Se considera en esta área la ejecución de cursos y/o talleres de:

- a.- Artes musicales.
- b.- Danza.
- c.- Teatro.
- d.- Literatura.
- e.- Artes visuales.
- f.- Fotografía.
- g.- Artes circenses y circo-teatro.
- h.- Patrimonio.
- i.- Artesanía tradicional (cestería, orfebrería, telar, entre otros).
- j.- Medioambiente.
- k.- Folclore.
- l.- Otros análogos.

Art. 5.- Todas estas iniciativas (indistintamente el área), deberán:

1. Plantear en su plan de trabajo acciones de retribución comunitaria (beneficiarios indirectos, vecinos del sector donde se ejecuta el proyecto, o bien, grupos vulnerables previamente focalizados como niños/as, jóvenes, mujeres, adultos mayores y discapacitados), las cuales, deberán ser concretas y medibles (ver bases generales).
2. Todo tema de formación (contenidos de charlas, talleres, capacitaciones, etc) que sea trabajado por un órgano o servicio estatal (ejemplo, prevención consumo de drogas, violencia intrafamiliar, cuidado adulto mayor, etc), deberán corresponder al enfoque y discurso de estas instituciones. Los monitores o profesionales no podrán desarrollar contenidos que se alejen (o contradigan) los lineamientos técnicos de estas entidades. Estos contenidos deberán ser incluidos en el plan de trabajo.

4. DE LOS RECURSOS A POSTULAR POR TIPO DE PROYECTO.

Art. 6.- Los montos máximos de postulación, en el caso del fondo de Cultura, para las instituciones privados sin fines de lucro es de **\$5.000.000 (cinco millones de pesos)**.

Art. 7.- Las iniciativas de las entidades postulantes a los recursos de este fondo deberán estar destinadas a:

a.- Fomentar la producción artística cultural en sus distintas expresiones.

b.- Fomentar la difusión y distribución de la producción artística cultural, local, regional y nacional, fomentando su circulación e intercambio al interior de las comunas de la región, en el país y el extranjero.

c.- Promover el surgimiento de creadores, gestores y cultores regionales, así como la formación de público (audiencias) para la cultura y las artes.

d.- Promover el acceso de la comunidad a los bienes culturales de la región y del país, y su participación y contribución en la vida cultural de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

e.- Valorar, preservar y difundir el patrimonio cultural regional, en sus expresiones materiales e inmateriales.

5. DE LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS.

Art. 8.- Las organizaciones privadas, que presenten los gastos señalados en los respectivos ítems, deberán justificar la racionalidad del gasto, de forma tal que el incumplimiento de este requisito será causal de que el proyecto sea declarado inadmisibles;

La Unidad del 7% F.N.D.R, se reserva el derecho de realizar ajustes en los ítems presentados (honorarios, transporte, alojamiento y alimentación, publicidad, implementación y gastos generales), a fin de que exista una coherencia entre las actividades propuestas y los gastos señalados en el proyecto.

Los proyectos podrán considerar gastos en los siguientes ítems:

a) Gastos de Honorarios: Considera la contratación a honorarios del tipo de recurso humano definido para esta categoría con experiencia demostrable en base al currículum. El valor de honorarios para cursos o talleres de formación debe establecerse por **hora**. En actividades de Formación que contemplen cursos y/o talleres, considera los siguientes recursos humanos:

Monitor o talleristas: autodidacta con experiencia demostrable, pero sin acreditar título profesional. **En este caso el costo unitario máximo por hora será de \$15.000.**

Profesional y/o Profesor especialista: Profesional especialista con conocimientos y capacitado en disciplinas como artes, música, teatro, intervenciones culturales urbanas, entre otras, cuyas clases o talleres estén dirigidas para trabajar con diferentes grupos etarios. Los honorarios en este ítem también podrán designarse al pago de locutores; actores, escritores, conferencistas, bailarines, fotógrafos, expositores, pintores, escultores, entre otros.

El costo unitario máximo por hora será de \$18.000. Para el caso de los profesionales y/o profesores especialistas, se debe enviar Currículo y Certificado de Título y/o especialidad que acredite experiencia en el área.

El monto máximo para utilizar en este ítem es de \$2.000.000.- (dos millones de pesos)

Los costos unitarios para los honorarios antes indicados sólo serán para quienes realicen actividades de talleres o que impartan la disciplina en varias actividades durante el desarrollo del

proyecto.

b) Gastos de Alimentación y Alojamiento: Si el proyecto considera actividades fuera de la comuna, ya sea itinerancias o giras, se debe presentar cotizaciones referenciales, y en el caso del ítem de alimentación, se contará con un máximo de \$15.000.- (quince mil pesos) diarios por persona, y ello incluye desayuno, almuerzo y cena. Para el alojamiento se dispondrá de un monto máximo de \$30.000.- (treinta mil pesos) diarios por persona. Para estos gastos se deberán presentar facturas al momento de rendir, asegurando que el proveedor tenga todos los giros correspondientes para prestar el servicio. Será responsabilidad de la organización la presentación correcta de los documentos tributarios, y en caso contrario, este ítem puede ser rechazado de ser mal presentados dichos documentos.

De ser necesaria la compra de colaciones, éstas deberán estar plenamente justificadas y consistirán en alimentos saludables, como productos lácteos, cereales, jugos y alimentos bajo en grasas saturadas.

Además, las entidades podrán incorporar en este ítem la suma de 200.000 (doscientos mil pesos impuestos incluidos) como monto máximo para financiar servicios de catering y/o servicio de cóctel de inauguración o clausura del proyecto, y de \$100.000 (Cien mil pesos) para la compra de alimentos e insumos, si la actividad es desarrollada por la propia organización

Queda prohibido financiar la adquisición de bebidas alcohólicas.

c) Gastos de Transporte: Entendiendo por éste, el gasto que se origine por el traslado de un lugar a otro. Serán aceptadas por este concepto las rendiciones de pago por el servicio de transporte, gasto que pueda respaldarse sólo con facturas, que indique giro de transporte. Este ítem no incluye arriendo de vehículos. Podrán imputarse a este ítem la asistencia a reuniones de avance y coordinación convocadas por el GORE.

d) Gastos de Publicidad, Impresos y Difusión: Comprende el financiamiento para la difusión del proyecto, **éste no podrá superar los \$500.000.- (quinientos mil pesos) y no ser menor a \$300.000.- (trescientos mil pesos).**

Se deberá respetar el Instructivo General sobre el uso de Manual **de Normas Gráficas** (Art. 19 Bases Generales).

Posteriormente una vez adjudicado el financiamiento para el proyecto, deben hacer llegar a los funcionarios de la Unidad del Fondo F.N.D.R. 7% del Gobierno Regional, el diseño previo del material para difundir la iniciativa y todo lo consistente del ítem "difusión y publicidad", vía email.

La invitación que debe ser cursada por la Organización tanto pública como privada para la inauguración y/o cierre del proyecto debe ser enviada con a lo menos 7 días hábiles de anticipación al listado de autoridades publicado en la página web del gobierno regional www.goreohiggins.cl.

El ítem de publicidad sólo podrá ser financiado con cargo a los fondos del 7% del F.N.D.R. del Gobierno Regional, NO PUDIENDO SER REQUERIDO COMO APORTE PROPIO O DE TERCEROS.

En actividades que se considere el uso de escenarios, pódium, pantallas led, etc., se deberá contar obligatoriamente con el logo del Gobierno Regional y del Consejo Regional en un tamaño y en una ubicación visible para toda la concurrencia y deberá contener la frase: "Proyecto financiado con Fondos del F.N.D.R. 7% del Gobierno Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins y su Consejo Regional".

En este ítem deben considerarse monolitos, placas recordatorias, publicidad radial, prensa, televisión, pasacalles, pendones, poleras corporativas, afiches, dípticos u otros artículos que incluyan el logo de Gobierno Regional, bordado, estampado o impreso, etc. Todo el material de difusión debe ser enviado para su aprobación por correo electrónico a los funcionarios de la Unidad F.N.D.R. 7% del Gobierno Regional.

En el caso de la publicidad radial, deberá cotizarse una emisora radial de la comuna, y de no haberla, deberá serlo con cobertura en la comuna a la que pertenece la organización beneficiaria, ya sea pública como privada.

El incumplimiento de lo establecido en el ítem de difusión y publicidad se considerará como una falta grave, lo que facultará al Gobierno Regional para solicitar el reintegro de la totalidad de los recursos asignados, privar tanto a instituciones públicas como privadas del derecho a postular al llamado siguiente y/o poder ser considerada con un mal comportamiento en la ejecución de iniciativas al momento de ser evaluado por la Unidad del 7% del F.N.D.R. en una futura postulación.

e) Gastos de Implementación, insumos y materiales: Consiste en la adquisición de materiales, insumos, implementación, vestuario que resulten indispensables para el desarrollo de las actividades descritas en el proyecto y que subsisten después de terminado. Por ejemplo; atriles, instrumentos, vestuario, entre otros. Sólo se financiará la adquisición de implementación para la directa ejecución y desarrollo de los proyectos. Este gasto no podrá superar el 50% del valor total solicitado al GORE (no incluye el aporte propio o de terceros).

NO SE PERMITIRÁ LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA ORGANISMOS PÚBLICOS, TALES COMO COMPUTADORES, DATA SHOW, TELONES, ENTRE OTROS. EN EL CASO DE LAS ENTIDADES PRIVADAS ESTA ADQUISICIÓN ESTARÁ SUJETA A LA JUSTIFICACIÓN EN EL DESARROLLO DE LA INICIATIVA POSTULADA, PUDIENDO LA UNIDAD DEL 7% F.N.D.R. DESCONTAR DICHO GASTOS DE LOS FONDOS SOLICITADOS.

Al término de la ejecución de cada proyecto, los bienes que se adquieran y que sean financiados por el presente Fondo, ingresarán al patrimonio de la entidad responsable y deberán ser destinados al cumplimiento de fines equivalentes a los contemplados en el proyecto respectivo, deberán permanecer en dominio de la entidad ejecutora y no podrán ser enajenados sino hasta transcurridos cinco años contados desde el término del respectivo proyecto.

La tenencia material de estos bienes una vez finalizado el proyecto, podrá ser cedida a los miembros o socios de la organización en calidad de préstamo, dejando para dicho efecto un acta de entrega y comodato, el cual deberá estar disponible al momento de la fiscalización, y adjuntar la copia en la respectiva rendición.

El traspaso de dichos bienes a personas que no sean miembros o socios de la organización que postula será sancionada por el GORE, y los funcionarios de la Unidad del F.N.D.R. 7%, informarán por escrito a la organización de esta irregularidad y se procederá a exigir su restitución al Gobierno Regional o bien el monto equivalente al valor de los bienes en tenencia particular.

f) Gastos Generales: En este ítem se consideran gastos tales como: arriendo en la infraestructura necesaria para ejecutar el proyecto, a excepción del arriendo de baños que no está permitido; arriendo o contratación de servicio de amplificación, iluminación, equipos, material fungible, trofeos, medallas, galvanos, diplomas, pendones, bandas y coronas para los tres primeros lugares en caso de realización de competencias, y en casos excepcionales, la entrega de reconocimientos si es que el proyecto lo amerita.

Para aquellos que presten servicios de locutores, actores, artistas, entre otros, que realicen una sola actividad, como, por ejemplo, que se presenten en fiestas culturales, costumbristas, muestras literarias, entre otras, podrán emitir boletas de honorarios en este ítem.

Para la **Contratación de Artistas:** Considera la contratación a honorarios del tipo de recurso humano definido para esta categoría con experiencia demostrable.

Para la presentación de un solista se podrán aceptar boletas de honorarios y Facturas.

Para la presentación de una agrupación se podrá rendir con facturas exentas o con IVA y/o Boleta de Honorarios a nombre de la organización.

En el caso del pago de Producción del evento (fichas técnicas y contratación de artistas) éste **no podrá superar la suma de \$3.000.000.- (tres millones de pesos).**

g) Gastos Retribución Comunitaria: En este ítem se imputarán todos los gastos derivados de acciones destinadas a beneficiarios indirectos, comunidad en su conjunto o grupos prioritarios

focalizados que no forman parte de los beneficiarios directos (**gasto máximo \$250.000 con cargo al FNDR 7%**). Ver Art 6 y apartado XIX Instructivo General “acciones tipo de retribución comunitaria”.

6. DE LA DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA.

Art. 9.- Las **organizaciones privadas sin fines de lucro**, deberán presentar obligatoriamente, los documentos estipulados en el Art. 28, punto 1 del Instructivo General de Organizaciones Privadas.

Cabe destacar, que la Unidad FNDR 7% se reserva el derecho de solicitar cualquier documentación anexa o complementaria si se requiere.

3.- Aquellos proyectos que comprendan actividades fuera de la comuna o de la región deben adjuntar cartas de invitación o carta de conocimiento del proyecto por parte de las instituciones que los recibirán en el lugar visitado, del mismo modo si el proyecto contempla la presentación a una competencia regional, nacional o internacional deberá adjuntar la invitación a dicho evento. Por otra parte, para los proyectos que corresponden a la organización de campeonatos de carácter provincial, interprovincial, regional o nacional, deberán adjuntar cartas de compromiso de participación de los clubes y/o equipos participantes (si corresponde).

4.- Derechos de Autor (si corresponde)

7. DE LA EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS

Art. 10.- La evaluación de los proyectos de cultura será realizada en función de la escala de puntaje, los criterios de evaluación y su ponderación, según se explica a continuación:

PAUTA	Deficiente	Insuficiente	Suficiente	Bueno	Excelente	No aplica
	5	25	50	75	100	0

CRITERIO	DESCRIPCIÓN
NO APLICA	Se refiere a aquel concepto que no corresponde o no califica para ser evaluado en ese ítem de la pauta de evaluación.
DEFICIENTE	Dice relación cuando los antecedentes presentados no cumplen con ninguno de los aspectos señalados en el criterio a evaluar.
INSUFICIENTE	Se refiere cuando los antecedentes presentados dan cuenta de manera parcial o deficiente de lo solicitado en el criterio a evaluar.
SUFICIENTE	Se refiere cuando los aspectos y/o antecedentes presentados dan cuenta de manera suficiente de lo solicitado en el criterio a evaluar.
BUENO	Se refiere cuando los antecedentes presentados dan cuenta de manera conforme y/o satisfactoria a lo solicitado en el criterio a evaluar.
EXCELENTE	Se refiere cuando los antecedentes presentados dan cuenta de manera cabal y sobresaliente a lo solicitado en el criterio a evaluar.

Puntaje máximo	100
% exigencia	60
Nota mínima	10

PAUTA DE EVALUACIÓN PROYECTOS FONDO F.N.D.R. DE GENERAL							N° FOLIO	
INSTITUCIÓN U ORGANIZACIÓN EJECUTORA								
NOMBRE PROYECTO								
COMUNA								
CRITERIO	ITEM	PAUTA	Deficiente	Insuficiente	Suficiente	Bueno	Excelente	No aplica
			5	25	50	75	100	0
			MARCAR CON (X)		PUNTAJE	PROMEDIO	PONDERACIÓN	PUNTAJE FINAL
Formulación del Proyecto	Descripción y fundamentación clara y coherente del proyecto que da cuenta de una necesidad sentida por la organización.		Deficiente	0	50	62,5	40%	25
			Insuficiente	0				
		x	Suficiente	50				
			Bueno	0				
			Excelente	0				
			No aplica	0				
	Coherencia del Objetivo Principal y los Específicos		Deficiente	0	50			
			Insuficiente	0				
		x	Suficiente	50				
			Bueno	0				
			Excelente	0				
			No aplica	0				
	Actividades pertinentes a los objetivos específicos del proyecto.		Deficiente	0	75			
			Insuficiente	0				
			Suficiente	0				
		x	Bueno	75				
			Excelente	0				
			No aplica	0				
	Los insumos, materiales, equipamiento, recurso humano son adecuados para el desarrollo del proyecto y se especifican adecuadamente en el cuadro presupuestario.		Deficiente	0	75			
			Insuficiente	0				
			Suficiente	0				
		x	Bueno	75				
			Excelente	0				
			No aplica	0				
Plan de Trabajo completo, lógico y pertinente.		Deficiente	0	50				
		Insuficiente	0					
	x	Suficiente	50					
		Bueno	0					
		Excelente	0					
		No aplica	0					
Coherencia, adecuada justificación y pertinencia entre la solicitud financiera y presupuestaria con el desarrollo de los objetivos propuestos		Deficiente	0	75				
		Insuficiente	0					
		Suficiente	0					
	x	Bueno	75					
		Excelente	0					
		No aplica	0					

IMPACTO SOCIAL	Define estrategias claras para que los integrantes de la organización sean activamente partícipes de las actividades y tengan sentido de pertenencia. (Beneficiarios Directos)		Deficiente	0	75	70	30%	21
			Insuficiente	0				
			Suficiente	0				
		x	Bueno	75				
			Excelente	0				
			No aplica	0				
	Viabilidad en la Propuesta y Sustentabilidad del proyecto en el tiempo.		Deficiente	0	50			
			Insuficiente	0				
		x	Suficiente	50				
			Bueno	0				
			Excelente	0				
	Señala claramente los resultados esperados que generaran sus actividades		Deficiente	0	75			
			Insuficiente	0				
			Suficiente	0				
		x	Bueno	75				
			Excelente	0				
	El proyecto aborda o atiende una necesidad social relevante para el bienestar de la comunidad		Deficiente	0	75			
			Insuficiente	0				
			Suficiente	0				
		x	Bueno	75				
		Excelente	0					
Establece estrategias y acciones destinadas a promover la participación de beneficiarios indirectos		Deficiente	0	75				
		Insuficiente	0					
		Suficiente	0					
	x	Bueno	75					
		Excelente	0					
	No aplica	0						

POLITICA TRANSVERSAL E INTEGRACION DE LA COMUNIDAD	Establece claramente las acciones relacionadas con la temática transversal de la convocatoria (prevención violencia contra la mujer) (CT)		Deficiente	0	100	100	20%	20
			Insuficiente	0				
			Suficiente	0				
			Bueno	0				
		x	Excelente	100				
			No aplica	0				
	Establece claramente actividades o acciones destinadas a la retribución comunitaria (grupos vulnerables focalizados distintas a los beneficiarios directos) (RC)		Deficiente	0	100			
			Insuficiente	0				
			Suficiente	0				
		x	Bueno	0				
	Excelente	100						
	No aplica	0						
Comportamiento/Institución u Organización nueva	Evaluación realizada en proceso de supervisión en otros proyectos presentados por la institución		Deficiente	0	75	75	10%	7,5
			Insuficiente	0				
			Suficiente	0				
		x	Bueno	75				
			Excelente	0				

	Evaluación realizada en proceso de rendición de proyectos anteriormente presentados por la institución	No aplica	0	75			
		Deficiente	0				
		Insuficiente	0				
		Suficiente	0				
		x Bueno	75				
		Excelente	0				
	No aplica	0					
	Institución u Organización presenta proyecto por primera vez (Excelente o No aplica)	Deficiente	0	0			
		Insuficiente	0				
		Suficiente	0				
		Bueno	0				
		Excelente	0				
x No aplica		0					
OBSERVACIONES	PUNTAJE TOTAL		*SUMATORIA COLUMNA PUNTAJE FINAL				
	NOTA*		*SEGÚN ESCALA DE NOTAS (AL 60%)				

8. DISPOSICIONES FINALES

Art. 11.- El actual Fondo de Cultura se enmarca legalmente en todos los artículos del instructivo general del FNDR 7%, del cual es responsabilidad de la organización tomar conocimiento.

Art. 12.- Todo proyecto financiado por el Gobierno Regional debe cumplir con los procedimientos que establece el manual de rendiciones publicado en la pág. Web del Gobierno Regional www.goreohiggins.cl.

V°B° Unidad Asesoraría Jurídica